

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 0358

Villavicencio, 03 OCT 2017.

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JAIME ANDRÉS MONTESDEOCA QUIÑONES
DEMANDADO:	E. S. E. MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE:	50001-23-33-000-2013-00138-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y que mediante Auto Interlocutorio n. ° 672 de 05 de septiembre de 2016, se tuvo por no contestada la demanda y se negó el llamamiento en garantía se,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del CPACA, el catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las 03:00 p.m.

SEGUNDO: INFÓRMESE de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.3.

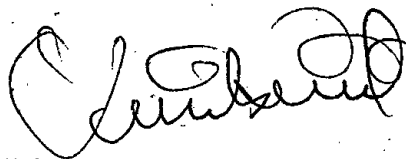
TERCERO: Acéptese la renuncia presentada por el abogado EDGAR ENRIQUE ARDILA BARBOSA, quien actuaba en representación de la entidad demandada, al haberse cumplido con la carga prevista en el artículo 76 del C.G.P.

CUARTO: ÍNSTESE a la entidad accionada, a fin de que adopte las medidas que sean necesarias para que el apoderado judicial que sea designado para asistir a la audiencia, ostente facultades para representarla en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de

conciliación de que trata el numeral 8°, aporte las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

QUINTO: Adviértase a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el 08 de diciembre de 2017, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



NILCE BONILLA ESCOBAR  
Magistrada